



SENTENCIA FAVORABLE|| REPORTE AUDIENCIA INICIAL|| MAPFRE|| DTE JORGE MOISES CARDONA DUQUE|| DDO DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI || 2021-00201|| CASE No 16041

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Mar 11/03/2025 16:06

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

Buenas tardes, Dres.

Comedidamente les informo que el día 07 de marzo de 2025, asistí en representación de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. a la continuación de la audiencia que trata el art. 180 y el art. 182 del CPACA ante el JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE CALI, la cual se desarrolló de manera virtual, dentro del proceso descrito en el asunto.

ETAPAS SURTIDAS

1. Verificación de las partes
2. Se continua con la audiencia. El sr Juez inicia realizando un resumen de lo acontecido en el proceso , procede a dar el fallo.
3. Se inicia la lectura de la sentencia

Manifiestan 3 temas particulares, procedimiento administrativo, procedimiento sancionatorio establecido en la ley especial y el caso concreto.

Debido proceso-Procedimiento administrativo

Inicia explicando lo que se señala jurisprudencialmente del debido procedimiento administrativo, también señala que las actuaciones de la administración deben ceñirse bajo esos postulados, para buscar el efectivo ejercicio de la función administrativa. El debido proceso adquiere relevancia con la facultad sancionatoria de la administración.

Marco normativo del procedimiento establecido

Buscaba unificar los criterios de regulación de transporte terrestre, se remite al art 9, manifiesta quienes son los destinatarios, dice que es una norma especial que prima sobre la general. señala que en la ley 336 de 1996 indica los criterios para imponer las multas, etc, en ese sentido dice que en el art 48 de la ley en mención establece en que criterios se debe establecer la multa. Señala que el art 49 señala otros tipos de sanciones para que opere las inmovilizaciones.

Luego de los 2 aspectos el juez analiza el caso concreto

La tesis que se maneja es que los actos administrativos son nulos, dice que los actos señalados la causal en que se incurre es la inmovilización (no multa). Si bien los art 48 y 43 no fueron declarados nulos, dice que la conducta igual no da una causal por infracción. Pues, no comprende imposición de multa. Lo anterior es necesaria en el presente caso, pues, si da inmovilización del vehículo, pero la administración

le impuso una multa al demandante. Es por ello que los argumentos de los actos administrativos acusados no se ajustan a la realidad, existe una falsa motivación.

En cuanto al cargo de exaltarse los alegatos de clausura, no resulta aplicables las norma del CPACA, pues existe una norma especial.

Con respecto al llamamiento en garantía.

Al respecto de la resolución y estudio de la póliza, el despacho niega la vinculación porque ninguna ampara el objeto de la litis, al evidenciarse ausencia de cobertura por parte de Mapfre Seguros S.A., nos desvincularon, no se condena en costas.

Fallo:

- Declarar no probada las excepciones de la demanda
- Declarar la nulidad de los actos administrativos con fundamento en la parte motiva
- Declarar probada la excepción de falta de cobertura
- Sin costas
- El Distrito Especial de Santiago de Cali manifestó que apelaba y la sustentación la presentará por escrito.

Duración de la audiencia: Desde las 3 pm hasta las 3:21 pm

Tiempo invertido en la audiencia: 21 min



gha.com.co

Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.